

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, trece de julio de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	INVERSORA EL PROGRESO S.A.S
Demandado	COOPERATIVA CONSUMO y OTROS
Radicado	050013103011 2023 00255 00
Temas	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda instaurada por LA SOCIEDAD INVERSORA EL PROGRESO S.A.S contra LA SOCIEDAD COOPERATIVA CONSUMO Y OTROS, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora cumpla con los siguientes requisitos:

PRIMERO. Por resultar ambigua, adecuará hechos y pretensiones del libelo genitor, teniendo en cuenta que en el escrito de la demanda cita como trámite el proceso de naturaleza ejecutiva, pero en las pretensiones, además de señalar las propias de un proceso ejecutivo, también hace referencia al incumplimiento de unas obligaciones por parte de los convocados, hoy demandados y que fueron allanadas a cumplir en el acta de conciliación celebrada el 14 de abril de 2021.

Por lo tanto, aclarará si pretende la acción ejecutiva u otro tipo de trámite, pero en cualquiera de los casos y para una mejor comprensión, deberá reproducir nuevamente la demanda con las respectivas correcciones de rigor junto, adjuntando los anexos a que haya lugar.

SEGUNDO. Indicará el lugar del domicilio del sr. William Hurtado, como también, la parte demandante bajo lo dispuesto en el artículo 8°, Ley 2213 de 2022 informará bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la solicitud, que la dirección electrónica o sitio suministrado en el acápite de notificaciones, corresponde al utilizado por la persona a notificar, informando la forma cómo la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente, las comunicaciones remitidas al sr. William Hurtado.

TERCERO. Bajo lo dispuesto en el artículo 5°, Ley 2213 de 2022, la apoderada judicial de la parte actora, informará en la demanda la dirección de correo electrónico donde recibirá notificaciones, el cual deberá coincidir con el que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

6.

NOTIFÍQUESE



LAURA ECHEVERRI TAMAYO

Juez

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a41264bd639ea975bff5f23aa0d001dc5bf479fd8280274caed633dc871f99a5**

Documento generado en 13/07/2023 02:41:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>